LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1896

Congreso nacional.- Prorroga sus sesiones hasta el 15 del mismo mes.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorrógase las sesiones de la actual lejislatura hasta el quince del presente mes en que tendrá lugar la sesión de clausura.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional. – Sucre, noviembre 5 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á los cinco días de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

Macario Pinilla,

Ministro de gobierno y justicia.